

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de junio del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

Expediente: 23 001 33 33 007 2014 00226

Demandante: Luis Manuel Banda Orozco

Demandado: Nación – Ministerio de Transporte, Instituto Nacional de Vías – INVIAS – y Municipio de San Bernardo del Viento

Vista la nota secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo resuelto en la audiencia de pruebas celebrada el día 15 de septiembre de 2015, procederá el Despacho a correr traslado común a las partes y al Agente del Ministerio Público, de las pruebas allegadas a folios 268 y 269 del informativo procesal.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE:

1. Córrase traslado común a las partes y al Agente del Ministerio Público, por el término de cinco (5) días, de las pruebas obrantes a folios 268 y 269 del expediente.
2. Una vez finalizado el anterior término y en caso de no presentarse objeción de las partes o del Agente del Ministerio Público, regrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
MONTERÍA
SECRETARÍA DEL CIRCUITO
JUZGADO 7º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Se notifica por Estado No. 072
anterior providencia No. 23 JUN 2016
SECRETARÍA, [Firma] a las partes de la
a las 8 A.M.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinte (20) de junio del año dos mil dieciséis (2016).

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Expediente: 23 001 33 33 007 2014 00426
Demandante: Luz Nury Castaño Bula
Demandado: Municipio de Montería

Vista la nota secretarial que antecede, y en cumplimiento a lo resuelto en la audiencia inicial celebrada el día 23 de noviembre de 2015, procederá el Despacho a correr traslado común a las partes y al Agente del Ministerio Público, de las pruebas allegadas a folios 100 a 133 del informativo procesal.

Por lo anterior, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Montería;

DISPONE:

1. Córrase traslado común a las partes y al Agente del Ministerio Público, por el término de cinco (5) días, de las pruebas obrantes a folios 100 a 133 del expediente.
2. Una vez finalizado el anterior término y en caso de no presentarse objeción de las partes o del Agente del Ministerio Público, regrese el expediente al Despacho para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

RAFAEL ENRIQUE MOUTHON SIERRA
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE MONTERÍA

Se notifica por escrito No. 012 a las partes de la
anteior providencia No. 21 JUN 2016 a las 8 A.M.
SECRETARÍA Eef Semifez